

Instituto Privado Rafael
Arevalo Martinez

Nombre:

Anthony Abel Pivaral
Serrano

Catedrático:

Gerardo Barrios

Curso:

Legislación Administrativa

Grado:

Sexto.

Carrera:

Perito en Administración
de Empresas.

fiscalización:

fiscalización: Es el proceso de revisar auditar y vigilar a detalle la congruencia entre los objetivos planteados y las metas alcanzadas a metería de Contabilidad, finanzas, presupuesto, avances y beneficios económicos, adecuación programática y endeudamiento en cada uno de los entes de la administración pública y de los poderes de la unión en cada ejercicio fiscal.

Inspección fiscal: tiene por objeto vigilar, por el etamen de la actuación administrativa, la correcta gestión y manejo de los intereses fiscales, se rige por lo que establece la ley además los casos previstos por la misma, se sujetan las reglas o disposiciones de otras leyes, en la parte que se relacionen con la inspección fiscal. Tendrá que investigar oficinas con manejos de fondos, valores o bienes funcionan con la debida regulatibere.

Jurisdicción de Cuentas: Tiene por objeto establecer de manera definitiva si el patrimonio nacional o de las instituciones, entidades o empresas sujetas a fiscalización, han sufrido pérdidas en el manejo de su hacienda, la restitución o pago correspondiente que caso de responsabilidad y la imposición de sanciones de acuerdo con la ley.

Revocación: Son actos administrativos de manifestación de la potestad que tienen las administraciones públicas para anular sus propios actos sin necesidad de que la decisión sea aprobada por ningún tribunal. Esta definición más habitual de revocación también puede entenderse, revocación cualquier anulación de un contrato privado entre dos partes. También es revocación la anulación de una sentencia por parte de otro tribunal distinto del que lo dictó, en derecho público son una rectificación a posteriori por parte de la administración de un acto o fallo.